

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS MENOS LOS FESTIVOS

### Suscripción para la capital

Un año.....	47 pesetas
Seis meses.....	25 »
Tres id. ....	13 »

Ejemplar: 0,50 pesetas.-Atrasado: 1,00

Las leyes obligaran en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. = (Art. 1.º del Código Civil). = Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. = Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

### Suscripción para fuera de la capital

Un año.....	50 pesetas
Seis meses.....	26 »
Tres id. ....	14 »

Pago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR  
A SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA

## GOBIERNO CIVIL

### Circulares.

En el «Boletín Oficial del Estado», número 81, correspondiente al día 22 del actual, aparece la siguiente Orden del Ministerio de Industria y Comercio:

«Ilmo. Sr.: La Orden ministerial de 12 de febrero de 1940 marcaba una orientación oficial para establecer la participación de las Empresas eléctricas y de sus abonados en el pago de los gastos ocasionados para realizar las acometidas en las instalaciones eléctricas en las zonas rurales.

La intervención del Estado en los servicios eléctricos aconseja fijar también normas reglamentando la forma en que se autorice la cooperación económica de los abonados en los gastos de las acometidas que se efectúen en las zonas urbanas y en aquellas otras zonas conceptuadas como de rápida expansión de las poblaciones, en las que exista un tendido primario de distribución.

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

1.º Se consideren divididos los suministros, en orden al establecimiento de las acometidas, en los tres grupos siguientes:

a) Zonas en las cuales se halle establecida una red amplia de distribución correspondiente a los núcleos urbanos poblados.

b) Zonas de expansión de población donde exista un tendido primario de distribución o en las que en plazo breve sea previsible un consumo rentable para las Empresas.

c) Zonas suburbanas o rurales alejadas del núcleo de población, servidas por la Empresa y a cuya proximidad lleguen los extremos de sus redes de distribución o líneas de alta tensión.

Los casos comprendidos en el último grupo se resolverán a base

de la orientación que establece la Orden ministerial de 12 de febrero de 1940.

En los casos comprendidos en los grupos a) y b) se aplicarán las normas que establecen las cláusulas siguientes:

2.º Las Empresas que no se hallen expresamente autorizadas por tarifas oficialmente aprobadas, para el cobro de acometidas y no vengan aplicándolas con carácter general desde fecha anterior al 14 de agosto de 1920, deberán sufragar íntegramente los gastos de las acometidas para los suministros de alumbrado o consumo doméstico, si éstos se encuentran comprendidos en el primero o segundo de los grupos citados, correspondiendo a las Delegaciones de Industria, en caso de discrepancia entre abonados y Empresas, el determinar el grupo a que corresponde el abonado en cuestión.

3.º En los suministros en los que el importe de las obras de la acometida sean tales que el consumo mensual probable del presunto abonado y la duración del suministro que se solicita no tengan importancia suficiente para llegar a la amortización en plazo de diez años de dichos gastos, la Delegación de Industria respectiva podrá autorizar a la Empresa para exigir al abonado que deposite a favor de la misma una cantidad a determinar por dicho organismo como anticipo de los gastos que excedan a los que se estiman como normales de acometida.

La Empresa vendrá obligada a practicar en las facturaciones de los consumos de estos abonados los descuentos que entre el 10 y 50 por 100 fije la Delegación de Industria respectiva hasta amortizar totalmente la cantidad depositada.

En todos los casos deberá ser previamente intervenida y autorizada por la Delegación de Industria la propuesta de cooperación

económica del abonado que la Empresa suministradora hubiera redactado para cada caso particular.

4.º Las normas que se dicten al citado fin serán de aplicación, con carácter general, para toda España. Las Empresas vendrán obligadas a declarar ante las Delegaciones de Industria, uniendo a esta declaración los antecedentes precisos, si tienen o no establecidas y aprobadas legalmente condiciones de pago de acometidas con anterioridad al 14 de agosto de 1920, a fin de que puedan recabar la previa autorización oficial para su aplicación, si así procede.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 28 de febrero de 1942. = P. D., Juan Granell. = Ilustrísimo Sr. Director general de Industria».

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 24 de marzo de 1942.

EL GOBERNADOR,

José Alvarez Imaz.

Según me comunica el Alcalde de Quintanalaranco, el día 17 de los corrientes se le extravió al vecino de dicha localidad, Santos Abad García, un burro de las señas siguientes:

Cerrado, pelo blanco, de tres cuartas y media de alzada, sin herrar de ninguna de las extremidades y con una oreja panda.

Lo que se publica en este periódico oficial para que la persona que le haya recogido pueda dar aviso a su dueño antes citado.

Burgos 24 de marzo de 1942.

EL GOBERNADOR,

José Alvarez Imaz.

De conformidad con las órdenes dadas por el Ministerio de la Gobernación, desde las doce de la

noche del Miércoles, a las doce del día del Sábado Santo, quedan suspendidos todos los espectáculos, incluso cabarets y similares, sin más excepciones que conciertos sacros u otros actos de índole análoga.

Burgos 24 de marzo de 1942.

EL GOBERNADOR,

José Alvarez Imaz.

Atendiendo a deseos de la Delegación Nacional del Frente de Juventudes, encarezco la cooperación de todos los Alcaldes de esta provincia para el mayor éxito del «Día de la Canción», ateniéndose a las instrucciones dadas.

Burgos 24 de marzo de 1942.

EL GOBERNADOR,

José Alvarez Imaz.

## Diputación Provincial

COMISIÓN GESTORA

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación en su sesión ordinaria del día 13 de marzo de 1942.

Admitir al concurso anunciado para la provisión de dos plazas de enfermeras tituladas para el servicio del Hospital Provincial a doña Lucila Rubio Sebastián, D.ª María Abascal Díez y D.ª Asunción Avellanosa Campo.

No haber lugar a lo solicitado por D.ª Paula Miguel Benito, de Burgos, sobre que se rebaje la pensión que satisface para ayuda a la Diputación de los gastos de reclusión de su hijo Julio Pedrosa.

Conceder autorización para efectuar prácticas en el Hospital provincial a D. Francisco José Martín Sánchez, de Burgos.

Que se haga entrega a Gregoria Benito Santamaría, de Navarrete (Logroño), de sus hijos María Purificación y Juan Jesús de la Fuente Benito, asilados en la Casa de Caridad.

Aprobar la determinación adop-

tada por el Sr. Presidente sobre admisión en la Casa de Caridad de la anciana de 82 años María González Mínguez, de Burgos.

Reclamar datos para el expediente de admisión en la Casa de Caridad de Pedro Gutiérrez Díaz, de Cilleruelo de Bricia.

Admitir en dicho Establecimiento a Braulio Cámara Peña, de Santa Olalla del Valle.

Quedar enterada del ingreso de enfermos en el Hospital por razón de urgencia.

Id. id. del abono de estancias causadas en dicho Establecimiento por reclusos de la Prisión de Valdenoceda y por heridos de guerra.

Adoptar con urgencia cuantas medidas profilácticas indica el señor Jefe provincial de Sanidad para evitar en los Establecimientos provinciales de Beneficencia el riesgo de epidemia de tifus exantemático.

No haber lugar a lo solicitado por el Ayuntamiento de Barbadillo del Pez y otros sobre que se varíe el trazado del camino vecinal número 146 del Plan provincial.

Agradecer a la Dirección General de Ferrocarriles su determinación de que por las entidades interesadas y por la Red Nacional de Ferrocarriles se estudie el proyecto para la construcción de una pasarela para peatones en el paso a nivel de Santa Dorotea.

Id. al Ilmo. Sr. Director General del Patrimonio Forestal la cesión de 20.000 metros de alambre espinoso para proteger las repoblaciones forestales de La Brújula.

Aprobar la cuenta que presenta el Ayudante de Obras Públicas, D. Juan Antonio Martínez, por la segunda mitad de los gastos de estudio y redacción del proyecto de camino vecinal en término de Vizcaínos.

Conceder autorización para ejecutar obras en fincas y terrenos contiguos a distintas carreteras y caminos a D. Cándido González, de Rioseras; D. Victoriano López, de Villaute; D. Juan Puente, de Fresno de Riolirón; D. Gregorio González, de Herramel; D. Luis García, de Agés; D. Esteban Hernández, de Ezquerria y D. Félix Arnáiz, de Villorobe.

Id. id. para cortar unos árboles a D. Teófilo Arroyo, de Cardeñadizo, y para desmochar 30 chopos a D. Víctor Lázaro, de Arlanzón.

Acceder a lo solicitado por don José Martínez, D. Godofredo Montejo, D. Federico Ruiz y D. Domingo Rayón, vecinos de Alfoz de Santa Gadea, sobre que se varíe la clasificación de sus cédulas personales.

Facultar al Sr. Jefe del Servicio pecuario para que gestione la compra de dos vacas en sustitución de las actuales que se emplean en las labores del Campo práctico.

Delegar la representación de la

Diputación en su Interventor, don Paulino Manrique, para la Junta General ordinaria del Banco de Crédito Local de España.

En vista del escrito suscrito por varios representantes del comercio de Condado de Treviño expresando su conformidad con las gestiones que viene realizando esta Diputación para que se siga suministrando a los pueblos de dicho Condado los artículos de consumo de Miranda de Ebro, en vez de hacerlo de Vitoria; la Gestora, que ha visto con sumo agrado los deseos del comercio de Condado de Treviño, acuerda insistir en las peticiones que tiene cursadas para logro de tan justa aspiración.

Aprobar definitivamente las actuaciones seguidas contra el deudor de fondos provinciales D. Segundo Sagredo, de Cardeñuela Riopico, por gastos causados en el Hospital provincial por su esposa D.<sup>a</sup> Lorenza Ruiz.

Aprobar varias cuentas y facturas por servicios provinciales.

Quedar enterada con agrado de la visita oficial hecha a la Corporación por el Excmo. Sr. General Gobernador de Burgos a la que correspondió el Sr. Presidente.

Burgos 13 de marzo de 1942.—El Presidente, Julio de la Puente Careaga.—El Secretario, Antonio Martínez Díaz.

### Jefatura Agronómica de Burgos

#### Patata de siembra.

##### Circular.

De acuerdo con lo ordenado por la Dirección General de Agricultura, esta Jefatura da a conocer por la presente Circular:

a) Que toda la patata de siembra, que como tal, se produjo en las zonas 4.<sup>a</sup> y 3.<sup>a</sup> señaladas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de fecha 24 del pasado octubre, pasa a la categoría de consumo desde la fecha de publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dándose por este servicio el plazo comprendido desde esta fecha al uno del próximo mes para despachar y tramitar todo aquello de que tiene conocimiento ha de ser exportado a provincias como de siembra, y que como es natural, proceda de estas zonas.

b) A partir del día 15 del próximo mes de abril pasará a ser de consumo la patata de siembra que se produjo en la zona 2.<sup>a</sup> y el 1.<sup>o</sup> de mayo toda aquella que proceda de la zona 1.<sup>a</sup>

c) Las estaciones de embarque de la patata, que según los párrafos precedentes pasa a consumo, se embarcará en las Estaciones de Ferrocarril de Alar-San Quirce, Aguilar de Campoo, Soncillo, Bercedo, Villarcayo, Trespaderne, Miranda de Ebro, Briviesca y Sotopalacios.

d) Estos embarques y siempre

que vayan con destino a las capitales de Santander, Bilbao, Barcelona, Gerona, Pamplona y San Sebastián; exigen la presentación de la guía de circulación de la Comisaría de Recursos, 7.<sup>a</sup> Zona, y de las certificaciones y guía fitosanitaria expedida por esta Jefatura en los mismos lugares de embarque a la vista de los vales para circulación provincial que expedirán en las Alcaldías del Ayuntamiento donde se produjo la patata.

Lo que se hace público para conocimiento y exacto cumplimiento.

Burgos 23 de marzo de 1942.—El Ingeniero Jefe, P. O., Angel Alonso.

### Junta Provincial de 1.<sup>a</sup> Enseñanza de Burgos

#### 70 Sesión ordinaria.—2.<sup>a</sup> Convocatoria.

En la Ciudad de Burgos, a diez de marzo de mil novecientos cuarenta y dos, siendo las diez y seis horas y media, se reunieron, previa citación, los señores: Saldaña, Presidente; Vocales: señora Izquierdo, Sr. Director Hermanos Maristas, Sr. Balcabao, Sr. Gil y Sr. Quesada como Secretario, por orden del Sr. Presidente, en el local de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza y abierta la sesión, se dió lectura al acta de la anterior, celebrada el día veinticinco de febrero próximo pasado, que fué aprobada, adoptándose los siguientes acuerdos:

1.<sup>o</sup> Se dió cuenta a la Junta de los traslados de expedientes a esta provincia, solicitando interinidad: de D. Amancio Gómez Martínez, procedente de la de Vizcaya, y de D.<sup>a</sup> Andrea González de las Heras, procedente de Jaén.

2.<sup>o</sup> Igualmente se dió cuenta a la Junta de los siguientes nombramientos de los Maestros interinos ex combatientes: D. Teodoro Páramo Pérez, para Moncalvillo de la Sierra y D. Andrés-Avelino Bonilla Aguilar, para Villaluenga de Losa. Nombramiento del Maestro interino-excautivo D. Luis López Revilla, para Villaverde Mogina. Nombramiento del propietario eventual D. Alejandro Terán Alonso, para Pradilla de Hoz de Arriba.

3.<sup>o</sup> Declarar incurso en el artículo 51 de la O. M. de 20 de agosto de 1938, con efectos del día 24 de febrero próximo pasado, a D.<sup>a</sup> Cristina Ormaechea García, por no haber justificado con certificado médico no haberse posesionado de la Escuela de Miraveche para la que había sido nombrada interina.

4.<sup>o</sup> De acuerdo con la Inspección, conceder 30 días de licencia por enfermedad, primer mes, con todo el sueldo, con efectos del día 28 de febrero próximo pasado, a D. Francisco González Crespo, interino de Santa María Garoña,

siempre que justifique su enfermedad con certificado del médico titular de dicha localidad.

5.<sup>o</sup> Conceder 30 días de licencia por enfermedad, primer mes, con todo el sueldo, con efectos del día 6 de febrero próximo pasado, a D.<sup>a</sup> Teodora Bartolomé Sanz, propietaria de Hinojar del Rey.

6.<sup>o</sup> Conceder 30 días de licencia por enfermedad, primer mes, con todo el sueldo, con efectos del día 27 de febrero próximo pasado, a D. Felicísimo López Marañón, interino de Villalbilla Sobresierra.

7.<sup>o</sup> Conceder 30 días de licencia por enfermedad, primer mes con todo el sueldo, con efectos del día 2 del actual, a D.<sup>a</sup> Emiliana Arnáiz Bonilla, propietaria provisional de Modúbar de la Emparedada.

8.<sup>o</sup> De acuerdo con la Inspección y dado el carácter de fractura que padece D. José Rodríguez Peña, propietario de Hinojar del Rey, concederle tres meses de licencia por enfermedad: Primer mes, con todo el sueldo, a partir del día 16 de enero pasado; 2.<sup>o</sup> mes con medio sueldo y 3.<sup>o</sup> mes sin sueldo; desestimando su petición de dejar atendida la enseñanza con la Maestra de la localidad, debiendo dejar al frente de la Escuela a un Maestro sustituto.

9.<sup>o</sup> Conceder ochenta días de licencia por alumbramiento, con efectos del día 23 de febrero próximo pasado, a D.<sup>a</sup> María Pilar Gutiérrez Carazo propietaria provisional de Lodoso.

10. Declarar incurso en el artículo 52 de la O. M. de 20 de agosto de 1938, a D.<sup>a</sup> Guadalupe Galán, interina de Castellanos de Burba, con efectos del día 9 de enero pasado, por haberse comprobado que abandonó el destino con esta fecha, anterior a la en que renuncia.

11. Admitir renuncia de la Escuela de Dobro, con fecha 9 del actual, a D. Carlos Arroyo Lázaro, por no encontrar hospedaje en aquella localidad.

12. Declarar incurso en el artículo 51 de la O. M. de 20 de agosto de 1938 a Doña Sofía Velasco Sampedro, con efectos del día 9 del actual, por no justificar debidamente no haberse posesionado de la Escuela de Villasana de Mena, para que había sido nombrada, desestimando su petición de ser nombrada interinamente dentro de dos meses, por no estar de acuerdo con lo legislado.

13. Oficiar al Sr. Presidente de la Junta municipal de Solarana para que por todos los medios a su alcance procure alojamiento para la Sra. Maestra interina de dicha localidad, y que, caso de no verificarse, dará cuenta a la Superioridad con la propuesta de supresión de la Escuela de niñas.

14. Enterada de la comunicac-

ción de los Sres. Alcalde y Maestro de Orón, sobre cierre de la Escuela, por haber sarampión.

15. Declarar incurso en el artículo 52 de la O. M. de 20 de agosto de 1938, por abandono de destino, con efectos del día 15 de enero último, a Doña María Fernandez, interina de Aceña de Lara.

16. Comunicar a D. Pio Rodriguez Puente, propietario de Santa Coloma del Rudrón, que referente a su reclamación contra acuerdo de esta Junta de fecha 12 de febrero de 1942, debe atenderse a lo que en ella se le ordenaba.

17. Oficiar al Sr. Alcalde de Aforados de Moneo, para que se atenga a lo acordado por esta Junta en lo relativo a su comportamiento con la Sra. Maestra.

18. Acceder a lo solicitado por la Maestra propietaria Doña Celia Camiña Diaz, nombrándola provisionalmente por derecho de consorte a la Escuela de Entrambosrios.

19. Nombrar Maestros interinos con arreglo al artículo 50 de la O. M. de 20 de agosto de 1938 a D. Eduardo González Diaz, para Campino de Bricia; D. Antonio de Frutos Provencio, para Dobro, y D. Emilio González Elvira, para Villanueva de Odra.

20. Hacer los siguientes nombramientos de Maestras interinas con arreglo al artículo 50 de la O. M. de 20 de agosto de 1938: Doña Alejandra de Diego Velasco, para Fuentelcésped; Doña Pilar Gallardo Guerra, para San Pantaleón de Losa; Doña Aurora Güemes Rodriguez, para Hortiguñela; Doña Tomasa Garachana Martin, para Fontioso; Doña Valentina Argüeso Diaz, para Castellanos de Bureba; Doña Saturnina Gómez Torme, para Villasana de Mena; Doña Visitación Izquierdo Soriano, para Quintana-Martingalindez; Doña Margarita Gómez Gómez, para Castrillo de la Reina, Doña María Pilar Ayuso Minguez, para Aceña de Lara.

21. Nombrar habilitado del material de esta Junta, al Secretario de la misma, Sr. Quesada.

22. Dar comienzo a las sesiones, en lo sucesivo, a las 18 en 1.ª convocatoria y a las 18'30 en 2.ª

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión a las diecinueve horas, de que yo como Secretario certifico.—El Secretario accidental, José Quesada.—V. B.—El Presidente accidental, Julio Saldaña Alonso.

tículo 855 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza a Concepción Motos Motos, Dolores Jiménez Jiménez y Miguel Salazar Dual, gitanos, cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en los periódicos oficiales, comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado al objeto de constituirse en prisión en el sumario que contra los mismos me hallo instruyendo sobre robo de reses lanaras, bajo apercibimiento que de no comparecer serán declarados rebeldes, parándoles el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno a los Agentes de policía judicial, procedan a la busca y captura de los expresados sujetos, y, caso de ser habidos, los pongan a mi disposición en este Juzgado.

Dado en Roa a 16 de marzo de 1942.—Manuel de la Cruz.—El Secretario, P. de la Fuente.

#### Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Burgos.

Habiendo sido satisfecha totalmente la sanción de novecientas pesetas, que le fué impuesta por este Tribunal, a Laureano Gómez Salces en sentencia firme dictada en 20 de diciembre de 1941, con motivo del expediente de responsabilidad política instruido contra aquél con el número 2238 del rollo y 517 del Juzgado de Burgos, ha recobrado, dicho expedientado, la libre disposición de sus bienes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 56 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Burgos 18 de marzo de 1942.—El Presidente, Alejandro Páramo.—El Secretario, Saturnino Aparicio.

#### Juzgado instructor provincial de responsabilidades políticas de Burgos

##### Cédula de notificación.

En virtud de lo acordado por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Burgos, en providencia de 15 de julio de 1941, se notifica al inculcado Fermín Argüeso Fernández, vecino de Arijá, que en la Secretaría de dicho Tribunal estarán los autos de manifiesto por término de tres días, a contar desde la fecha de esta publicación, para que se instruya y pueda formular dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes su escrito de defensa, haciéndole saber, que con arreglo al artículo 82 de la Ley de Responsabilidades Políticas, puede comparecer por sí o por medio de mandatario

y valerse o no de abogado para la defensa, pero los honorarios de éste serán siempre de cuenta del que lo designe, advirtiéndole igualmente de que transcurridos dichos términos sin comparecer ni presentar escrito alguno le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Burgos 11 de marzo de 1942.—El Secretario, Carlos Nadal.

## ANUNCIOS OFICIALES

### Jefatura de Obras Públicas de Burgos

#### Carreteras.-Expropiaciones.

A los efectos prevenidos en los artículos 17 de la vigente Ley de Expropiación forzosa y 24 de su Reglamento, se inserta a continuación la relación nominal rectificada de los propietarios de fincas que en todo o en parte han de ser expropiadas en el término municipal de Briviesca, con motivo de las obras de la variación de trazado de la travesía de Briviesca, entre los puntos kilométricos 278 al 280,73595 de la carretera Nacional de Madrid a Francia por Irún, a fin de que durante el plazo de

quince días, siguientes al de la publicación de este anuncio, los que se crean perjudicados presenten las reclamaciones que a su derecho convengan ante el Alcalde de dicho término municipal, en contra de la necesidad de la ocupación de dichos terrenos.

Al propio tiempo, se advierte a los propietarios interesados no vecinos de Briviesca, la necesidad de nombrar persona que les represente ante dicha Alcaldía para las sucesivas notificaciones de este expediente, bajo apercibimiento que, de no hacerlo así, o designar persona que no sea vecina de repetida localidad, se tendrá por válida toda notificación que se dirija al Sr. Alcalde de mencionado Ayuntamiento, cuya Autoridad, tan pronto finalice el plazo señalado remitirá a esta Jefatura las reclamaciones que pudieran presentarse o la oportuna certificación negativa en caso contrario.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial a los efectos indicados.

Burgos 20 de marzo de 1942.—El Ingeniero Jefe, J. Brotons.

### RELACION QUE SE CITA

Núm. de orden	NOMBRE DE LOS PROPIETARIOS	NOMBRES DE LOS ARRENDATARIOS	Clase de la finca
1	Hros. de José de Liniers.	Manuel Val Labarga	Secano.
2	Silvino Ruiz Aliende	Silvino Ruiz Aliende	Id.
3	Román Mariñez Fernández	Juan Ortega Pérez	Id.
4	Andrés Ruiz Yela	Jesús Martínez del Campo	Id.
5	Román Martínez Fernández	Pedro Gómez Calzada	Id.
6	Marcelino Corrales Alonso	Alejandro Martínez Moreno	Id.
7	El mismo	Demetrio Villanueva Guilarte	Id.
8	Félix del Campo Moreno	Félix del Campo Moreno	Id.
9	Victoriano Tejedor García	El mismo	Id.
10	Compañía Vasco-Castellana	Compañía Vasco-Castellana	Baldíos.
11	Domingo García Poveda	Manuel Alonso Santaolalla	Secano.
12	El mismo	Justo Marín García	Id.
13	El mismo	Juan Movilla Martínez	Id.
14	El mismo	Cecilio Sebastián Pérez	Id.
15	El mismo	El mismo	Regadío.
16	María Manero Cantabrana	María Manero Cantabrana	Id.
17	Victoriano Tejedor García	Victoriano Tejedor García	Id.
18	Domingo García Poveda	Cecilio Sebastián Pérez	Id.
19	Félix del Campo Moreno	Félix del Campo Moreno	Id.
20	El mismo	El mismo	Id.
21	Rafael Martínez Moro	Rafael Martínez Moro	Secano.
22	El mismo	El mismo	Edificio.
23	María Manero Cantabrana	María Manero Cantabrana	Secano.
24	Propios del Ayuntamiento	Propios del Ayuntamiento	Baldíos.
25	Isaac Pagazaurtundúa Aguirre	Isaac Pagazaurtundúa Aguirre	Secano.
26	Compañía Vasco-Castellana	Compañía Vasco-Castellana	Baldíos.
27	Isaac Pagazaurtundúa Aguirre	Isaac Pagazaurtundúa Aguirre	Secano.
28	Domingo García Poveda	Angel del Campo Moreno	Id.
29	El mismo	Vicente Hermosilla Corrales	Id.
30	Hros. de Agapita González	Emiliano Carcedo Hermosilla	Id.
31	Compañía Ferrocarril Norte	Compañía Ferrocarril Norte	Id.
32	La misma	La misma	Edificio.
33	La misma	La misma	Era.
34	Propios del Ayuntamiento	El Ayuntamiento	Baldíos.
35	Compañía Ferrocarril Norte	Compañía Ferrocarril Norte	Secano.
36	La misma	La misma	Id.
37	Fermin Rojas Sáez	Fermin Rojas Sáez	Id.
38	Juan Gómez Labarga	Juan Gómez Labarga	Id.
39	Compañía Ferrocarril Norte	Compañía Ferrocarril Norte	Baldíos.
40	Román Martínez Fernández	Ecequiel Ortega Moneo	Secano.
41	Hros. de Lorenzo Munguira	Francisco Labarga Gómez	Id.
42	Propios del Ayuntamiento	El Ayuntamiento	Baldíos.
43	Ayuntamiento de Briviesca	El Ayuntamiento	Prado.
44	Compañía Ferrocarril Norte	Compañía Ferrocarril Norte	Secano.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### Roa

D. Manuel de la Cruz Presa, Juez de instrucción de esta villa, Por la presente, y como comprendidos en el número 3.º del ar-

*Ayuntamiento de Burgos.*

Aprobado por la Comisión municipal permanente, en sesión celebrada el día 18 del actual, el proyecto de presupuesto extraordinario para formalizar la adquisición, mejora y habilitación del Palacio que fué residencia de S. E. el Jefe del Estado, se hace constar, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.º del Reglamento de Hacienda municipal, en relación con el 16 del mismo, que el referido proyecto con todos los documentos que lo integran, queda expuesto al público en las Oficinas de esta Secretaría y en las horas hábiles, durante ocho días hábiles, a contar de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pudiéndose formular reclamaciones durante dicho plazo y ocho días más, ante el Excelentísimo Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de las disposiciones referidas.

Burgos 21 de marzo de 1942. =El Alcalde-Presidente, Aurelio Gómez Escolar.

*Alcaldía de Miranda de Ebro.*

Propuesta por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento una habilitación y suplemento de crédito por valor de 63.450'30 pesetas, y aprobada en principio por la Corporación en su sesión ordinaria del día 18 del corriente, se expone el oportuno expediente al público en la Intervención municipal por espacio de quince días hábiles, a contar del siguiente al de la aparición del presente anuncio en el B. O. de la provincia, y durante cuyo plazo puede ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones que fueren pertinentes.

Miranda de Ebro 21 de marzo de 1942. =El Alcalde accidental, P. Blesa.

*Alcaldía de Medina de Pomar.*

Formado por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento presupuesto extraordinario número 1, para el actual ejercicio, se encuentra de manifiesto al público en las dependencias municipales, por plazo de ocho días hábiles, con sus memorias y antecedentes, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 298 del Estatuto municipal vigente y 5.º y 16 del Reglamento de Hacienda, al objeto de oír cuantas reclamaciones contra el mismo se formulen, pues transcurridos que sean no se admitirá ninguna.

Medina de Pomar 20 de marzo de 1942. =El Alcalde, César Cadiñanos.

*Alcaldía de Rebolledo de la Torre.*

Los contribuyentes de este distrito municipal por el concepto de

rústica que hayan sufrido alteración por herencia, compra, venta, permuta u otro medio cualquiera, presentarán en esta Secretaría los documentos acreditativos de tales operaciones, para en su vista proceder a formar el apéndice al amillaramiento para el año de 1943.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo que la presentación de tales documentos podrán hacerla durante el plazo de quince días.

Rebolledo de la Torre 19 de marzo de 1942. =El Alcalde, Honorato Ortega.

*Alcaldía de Guzmán.*

Con el fin de que el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito pueda ocuparse en la formación de los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y registro fiscal de edificios y solares, que ha de servir de base a los repartimientos de contribución por dichos conceptos, para el año 1943, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento y dentro del plazo de treinta días relaciones juradas de las fincas, con su cabida, calidad, linderos y término en que radican, con documentos que acrediten la traslación y pago de derechos reales, y reintegrados con timbre móvil de 25 céntimos, sin cuyo requisito no se admitirá ninguna.

Guzmán 12 de marzo de 1942. =El Alcalde, Antonio de la Cal.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Berzosa de Bureba, Sotragero, Villazopeque, Mambrilla de Castrejón, Guadilla de Villamar, Igleciarrubia, Riocavado de la Sierra, Poza de la Sal, Villanueva de Río Ubierna, Hinestrosa, Fuentebureba, La Piedra, Pedrosa del Príncipe y Barrio de San Felices.

Respecto de rústica y pecuaria:

Vallarta de Bureba.

Respecto de rústica y edificios y solares:

Santibáñez del Val y Pancorvo.

Respecto de rústica:

Avellanosa de Muñó y Haza.

*Alcaldía de San Juan del Monte.*

Practicada con arreglo al artículo 34 de la ley Municipal la rectificación del padrón de habitantes de este término municipal y su correspondiente cuaderno auxiliar, con relación al 31 de diciembre último, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, según ordena el artículo 38 del Reglamento sobre población y términos municipales, para que pueda ser examinada por los vecinos y presentar las reclamaciones que consideren convenientes, pues

transcurrido que sea dicho plazo no se admitirá ninguna.

San Juan del Monte 9 de marzo de 1942. =El Alcalde, Ambrosio Sancho.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Ciruelos de Cervera, Mambrilla de Castrejón, La Cueva de Roa, Pedrosa del Príncipe, Poza de la Sal, Lences, Arandilla, Santa Cecilia, Busto de Bureba, Cascajares de Bureba, Redecilla del Campo y Quintanar de la Sierra.

*Alcaldía de Redecilla del Campo.*

Para que las Comisiones de evaluación y repartimiento puedan proceder a la formación del repartimiento general de utilidades en sus dos partes real y personal, según previene el Estatuto municipal, fecha 8 de marzo de 1924, para cubrir el déficit del presupuesto municipal del año 1942, es necesario que en término de diez días, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, presenten vecinos y forasteros de este distrito relaciones juradas de utilidades de las rentas y demás productos que obtengan de su capital, enclavado en este término municipal.

Igual declaración darán todos los vecinos con casa abierta de las utilidades que obtengan por los conceptos enumerados en dicho Estatuto; pasado dicho plazo sin que se hayan presentado las relaciones juradas, se entenderá que renuncian a hacerlo y que se conforman con las que les asignen las comisiones de evaluación, sin perjuicio de exigirles la indemnización preceptuada en la ordenanza municipal.

Redecilla del Campo 6 de marzo de 1942. =El Alcalde accidental, Gabriel Barrasa.

Igual anuncio hace el Alcalde de Mambrilla de Castrejón.

El de Quintanillabón, respecto del año 1940.

*Alcaldía de Pedrosa del Príncipe*

Formadas las cuentas municipales de este distrito, correspondientes al ejercicio de 1941, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante los cuales pueden ser examinadas libremente por cuantos habitantes lo deseen y presentar las reclamaciones que consideren justas a su derecho, pues pasado que sea dicho plazo no se admitirá ninguna.

Pedrosa del Príncipe 15 de marzo de 1942. =El Alcalde, Félix García.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Riocavado de la Sierra, Cogollos, Guzmán, Añija y Cameno.

*Alcaldía de Bahabón de Esgueva*

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el presupuesto ordinario de este Municipio, para el año de 1942, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, durante los cuales puede ser examinado libremente por cuantos habitantes lo deseen y presentar las reclamaciones que consideren justas a su derecho, pues pasado que sea dicho plazo no se admitirá ninguna.

Bahabón de Esgueva 16 de marzo de 1942. =El Alcalde, Félix Picón.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Barbadillo de Herreros, Bozoo, Fuentenebro, Palacios de la Sierra, Tosantos, Castil de Carrias, Carrias, Bañuelos de Bureba, Hacinas, Terminón, Bentretea, Oquillas y Fuentecén.

*Alcaldía de San Quirce de Riopisuerga.*

Terminado por esta Junta el repartimiento general de utilidades para el año de 1942, formado con arreglo a los preceptos de tributación consignados en el artículo 461 y siguientes del Estatuto municipal de 8 de marzo de 1924, estará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante quince días hábiles, según lo dispuesto en el artículo 510 de dicho precepto legal.

Durante el plazo de exposición al público y los tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el mismo.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro de los plazos señalados.

San Quirce de Riopisuerga 14 de marzo de 1942. =El Alcalde, Benedicto Hernández.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de San Juan del Monte, Cascajares de Bureba, Villahizán, de Treviño, Villavieja de Muñó, Villagutiérrez y Palacios de la Sierra.

## ANUNCIOS PARTICULARES

G. BAÑUELOS  
OCULISTA

DE LOS SERVICIOS PROVINCIALES DE SANIDAD

CONSULTA DE 11 A 2 Y DE 5 A 6

Plaza de José Antonio, 67

Teléfono 130